LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
Septiembre 10 de 2024
Oficio: SHA/STA/DMR/0034/2024
Asunto: Se dictamina exención de AIR

PROF. JOSÉ RIGOBERTO MONTES PALOMARES
DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE ZOOLÓGICO DE LEÓN
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar ZOOLEON-DG-0482/2024 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 09 de septiembre del año en curso, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **"Iniciativa para crear el Reglamento del Parque Zoológico de León, Guanajuato"**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

El artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo en relación con el 4º, ambos de la Ley General de Mejora Regulatoria establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido por vía electrónica el comunicado oficial de cuenta el 09 de septiembre del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Gto., se obtiene que, de inicio, toda norma general, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se obtiene que la exención de Análisis de Impacto Regulatorio es factible de determinarse; de conformidad con el artículo 71 Fracción III Tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria que, en lo medular, indica:

(…)

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación

de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expida cada Autoridad de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

(...)

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 55 artículos interior y 6 transitorios y se observa:

La propuesta en análisis tiene como objetivo principal la creación de un nuevo reglamento del Parque Zoológico de León, Guanajuato, en el que se busca fundamentalmente mejorar la gestión y administración del zoológico, promoviendo una utilización eficiente de los recursos y facilitando la participación social en la conservación y educación ambiental.

Al establecer nuevas disposiciones para el Consejo Directivo y un marco claro de atribuciones para la Dirección General, se pretende garantizar una gobernanza más transparente y efectiva, eliminando conceptos arcaicos que no se ajustan a las dinámicas actuales.

Este marco normativo no solo optimiza el funcionamiento del zoológico, sino que también contribuye al bienestar de las especies y a un impacto positivo en la biodiversidad y el entorno, reforzando así el compromiso del zoológico con la conservación y la educación ambiental.

Se destaca que la iniciativa en estudio no introduce requisitos novedosos que deban cumplir los particulares, ni modifica trámites o servicios que pudieran generar nuevas cargas económicas.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta regulatoria: Crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Aunado a lo anterior, el Director General del Parque Zoológico de León, en su oficio de cuenta, expresamente indicó que la iniciativa propuesta no contempla la creación de nuevas plazas en la plantilla del patronato del Parque Zoológico, situación que se considera para determinar la inexistencia de impacto administrativo.

Así pues, la propuesta reglamentaria se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria. Por ello, las regulaciones que se pretenden carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación general, estatal y reglamentación municipal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Con sustento en el Artículo 71 fracción III, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **"Iniciativa para crear el Reglamento del Parque Zoológico de León, Guanajuato".**

Todo ello en virtud de que La propuesta regulatoria analizada se tiene por exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, ello es así ya que las disposiciones que se pretenden emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: 3° Fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII y 45 fracción I, 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, competitividad y simplificación administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:
EL TRABAJO TODO LO VENCE
"2024, A 200 AÑOS DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DE GUANAJUATO."

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEON, GTO.

LIC. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA